

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 109-2022/PD-USS

Pimentel, 19 de agosto de 2022

VISTO: El correo remitido por la Directora de Planificación y Desarrollo Institucional, el Gerente General y el Director de Gobierno de Personas de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, el acta de sesión de fecha 17 de agosto de 2022 del Consejo Universitario y anexos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., en el inciso 5 del artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: **"APROBAR LOS REGLAMENTOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD."**

Que, mediante correo la Directora de Planificación y Desarrollo Institucional, el Gerente General y el Director de Gobierno de Personas de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, remiten al Consejo Universitario para opinión y visto bueno la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones Versión 01 de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., la misma que está integrada por las Escuelas Profesionales de Enfermería, Estomatología y Medicina Humana.

Que, mediante acta de sesión de fecha 17 de agosto de 2022, el Consejo Universitario haciendo uso de sus atribuciones prescritas en el inciso 14 del artículo 38 del estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., acordó: **CON OPINIÓN FAVORABLE** remitir al Directorio la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones Versión 01 de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., la misma que está integrada por las Escuelas Profesionales de Enfermería, Estomatología y Medicina Humana.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 109-2022/PD-USS

Que, tomando como base lo antes expuesto y al haberse cumplido con los procedimientos establecidos en nuestra normatividad y al estar habilitado, este colegiado, acuerda: **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones Versión 01 de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., la misma que está integrada por las Escuelas Profesionales de Enfermería, Estomatología y Medicina Humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones Versión 01 de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., la misma que está integrada por las Escuelas Profesionales de Enfermería, Estomatología y Medicina Humana.

ARTÍCULO SEGUNDO: **EXHORTAR**, a todas las áreas involucradas, a respetar y cumplir fielmente lo dispuesto en la presente resolución, con la finalidad de garantizar su correcto desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR** sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



WWW.USS.EDU.PE

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (ROF FACSA)

VERSIÓN 01

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 109-2022/PD-USS

CHICLAYO – PERÚ

2022

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
TÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES	4
ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO	4
ARTÍCULO 2: ALCANCE	4
ARTÍCULO 3: BASE LEGAL	4
TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.....	5
CAPÍTULO I: DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE SALUD.....	5
ARTÍCULO 5: LA FACULTAD.....	5
ARTÍCULO 7: CONSEJO DE FACULTAD.....	6
CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	6
ARTÍCULO 9: DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA	6
ARTÍCULO 11: DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA	7
ARTÍCULO 13: DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA.....	7
CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE APOYO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	8
ARTÍCULO 15: SECRETARÍA ACADÉMICA DE FACULTAD	8
ARTÍCULO 17: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE FACULTAD	9
ARTÍCULO 19: COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	9
ARTÍCULO 21: COORDINACIÓN DE LABORATORIOS/TALLERES ESPECIALIZADOS	10
ARTÍCULO 23: JEFATURA DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	10
ARTÍCULO 25: JEFATURA DE UNIDAD DE POSGRADO, AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.....	11
TÍTULO III: ORGANIGRAMA.....	12
TÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	13

Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud	F. Implementación: agosto del 2022	Página 2 de 13
Versión: 01	Revisado por: Consejo Universitario, DACI y Asesoría Legal	Aprobado mediante Resolución Directorio N° 109-2022/PD-USS

PRESENTACIÓN

EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. ES UN INSTRUMENTO NORMATIVO DE GESTIÓN EN EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE LA FACULTAD, ASIMISMO, ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA HASTA EL SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL DE SUS DEPENDENCIAS JERÁRQUICAS Y LAS RELACIONES ENTRE CADA UNA DE ELLAS, DADA LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES.

EL ROF, COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN PRECISA FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, ES EL INSTRUMENTO ADECUADO PARA EFECTUAR EL PROCESO DE GESTIÓN.

LAS DISPOSICIONES PRESCRITAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO POR EL PERSONAL QUE CONFORMA CADA UNA DE LAS ÁREAS INTEGRANTES DE LA FACULTAD.

EL DIRECTORIO

Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud	F. Implementación: agosto del 2022	Página 3 de 13
Versión: 01	Revisado por: Consejo Universitario, DACI y Asesoría Legal	Aprobado mediante Resolución Directorio N° 109-2022/PD-USS

TÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO

EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES TIENE COMO OBJETO, REGULAR DE MANERA INTEGRAL, EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. EN ADELANTE, CUANDO SE MENCIONE A LA FACULTAD SE ESTARÁ REFIRIENDO A LA “FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”.

ARTÍCULO 2: ALCANCE

EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS AUTORIDADES, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

ARTÍCULO 3: BASE LEGAL

CONSTITUYE BASE LEGAL DEL PRESENTE REGLAMENTO LAS SIGUIENTES NORMAS:

- a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.
- b) LEY GENERAL DE SOCIEDADES N.º 26887
- c) DECRETO LEGISLATIVO N.º 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL
- d) LEY UNIVERSITARIA; LEY N.º 30220 Y SUS MODIFICATORIAS
- e) ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
- f) REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA USS.

Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud	F. Implementación: agosto del 2022	Página 4 de 13
Versión: 01	Revisado por: Consejo Universitario, DACI y Asesoría Legal	Aprobado mediante Resolución Directorio N° 109-2022/PD-USS

TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 4: DESCRIPCIÓN GENERAL

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y ATRIBUCIONES LA FACULTAD FUNCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SIGUIENTE:

1. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

- a) FACULTAD
- b) CONSEJO DE FACULTAD

2. ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

- a) ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA
- b) ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA
- c) ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA

3. ÓRGANOS DE APOYO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

- a) SECRETARÍA ACADÉMICA DE FACULTAD
- b) SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE FACULTAD
- c) COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
- d) COORDINACIÓN DE LABORATORIOS / TALLERES ESPECIALIZADOS
- e) JEFATURA DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
- f) JEFATURA DE UNIDAD DE POSGRADO, AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE SALUD

ARTÍCULO 5: LA FACULTAD

LA FACULTAD ES LA UNIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA, PROFESIONAL, DE GESTIÓN, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. ES DIRIGIDA POR EL DECANO, Y ESTÁ INTEGRADA POR DOCENTES Y ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DE LA FACULTAD

LA FACULTAD TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1. ADMINISTRAR EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA, PROFESIONAL, GESTIÓN, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, EN LAS CARRERAS PROFESIONALES, SEGUNDA ESPECIALIDAD EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA; Y PROPONER PROGRAMAS DE POSGRADO.
- 2. PROMOVER LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS RESPECTIVAS.
- 3. IMPULSAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL.
- 4. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA CONSTITUCIÓN, FUSIÓN, REORGANIZACIÓN, DESISTIMIENTO Y SUPRESIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES, UNIDADES DE POSGRADO, DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, PROGRAMAS DE ESTUDIOS, CENTROS E INSTITUTOS.
- 5. CONSOLIDAR LA CARGA LECTIVA, ACADÉMICA Y HORARIA DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.

Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud	F. Implementación: agosto del 2022	Página 5 de 13
Versión: 01	Revisado por: Consejo Universitario, DACI y Asesoría Legal	Aprobado mediante Resolución Directorio N° 109-2022/PD-USS

ARTÍCULO 7: CONSEJO DE FACULTAD

LA GESTIÓN LE CORRESPONDE AL DECANO, DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY UNIVERSITARIA Y NORMATIVIDAD INTERNA. ESTÁ INTEGRADO POR: EL DECANO, QUIEN LO PRESIDE, UNO O MÁS DIRECTORES DE ESCUELA, HASTA UN MÁXIMO DE TRES; UNO O MÁS DOCENTES, HASTA UN MÁXIMO DE TRES; UNO O MÁS ESTUDIANTES HASTA UN MÁXIMO DE TRES; EN FUNCIÓN A LA NATURALEZA Y NÚMERO DE ESCUELAS PROFESIONALES DE CADA FACULTAD. Y UN EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD. EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES, EL DECANO EJERCE EL VOTO DIRIMENTE.

LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES REGULARES, DEBEN PERTENECER AL TERCIO SUPERIOR Y HABER APROBADO COMO MÍNIMO TREINTA Y SEIS (36) CRÉDITOS. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD SERÁN DESIGNADOS POR EL DECANO Y OFICIALIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FACULTAD.

ARTÍCULO 8: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD

LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD SON:

1. PROPONER AL VICERRECTORADO ACADEMICO LA CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTO, RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y REMOCIÓN DE LOS DOCENTES DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE, PARA POSTERIOR APROBACIÓN POR DIRECTORIO.
2. APROBAR LOS PLANES CURRICULARES, ELABORADOS POR LAS ESCUELAS PROFESIONALES QUE INTEGREN LA FACULTAD, DANDO CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU RATIFICACIÓN.
3. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO, LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DE LA FACULTAD.
4. EJERCER EN PRIMERA INSTANCIA EL PODER DISCIPLINARIO SOBRE EL PERSONAL DOCENTE, ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE LA FACULTAD, EN FORMA Y GRADO QUE LO DETERMINEN LOS REGLAMENTOS.
5. CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ARTÍCULO 9: DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

TIENE EL PROPÓSITO DE DIRIGIR ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. GESTIONAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ESCUELA, EN TEMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN, ACREDITACIÓN Y CALIDAD, RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL.
2. PROPONER LA ADQUISICIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
3. PROYECTAR EL NÚMERO DE SECCIONES Y PROFESORES POR CURSO.
4. PROYECTAR EL HORARIO DE CLASES Y REGISTRO EN EL SISTEMA.
5. AUTORIZAR EL HORARIO DE PERMANENCIA DE LOS DOCENTES, PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD.
6. DISEÑAR, EVALUAR, GESTIONAR Y ACTUALIZAR EL PLAN CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO.
7. COORDINAR CON LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO LA FORMULACIÓN DE LOS SÍLABOS O MÓDULOS CORRESPONDIENTES A SU PLAN CURRICULAR.
8. REALIZAR LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS DE LA CARRERA PROFESIONAL.

Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud	F. Implementación: agosto del 2022	Página 6 de 13
Versión: 01	Revisado por: Consejo Universitario, DACI y Asesoría Legal	Aprobado mediante Resolución Directorio N° 109-2022/PD-USS

9. PROPONER LA CARGA ACADÉMICA, LECTIVA Y HORARIA DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS.
10. DIRIGIR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.
11. DIRIGIR Y COORDINAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS, CÍRCULOS DE ESTUDIOS Y OTROS DE LA CARRERA PROFESIONAL.
12. ELABORAR EL PLAN OPERATIVO Y EL PRESUPUESTO ANUAL DEL ÁREA, ASÍ COMO EVALUAR SUS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.
13. REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL DECANO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

ARTÍCULO 11: DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA

TIENE EL PROPÓSITO DE DIRIGIR ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA.

ARTÍCULO 12: FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA

LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. GESTIONAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ESCUELA, EN TEMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN, ACREDITACIÓN Y CALIDAD, RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL.
2. PROPONER LA ADQUISICIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
3. PROYECTAR EL NÚMERO DE SECCIONES Y PROFESORES POR CURSO.
4. PROYECTAR EL HORARIO DE CLASES Y REGISTRO EN EL SISTEMA.
5. AUTORIZAR EL HORARIO DE PERMANENCIA DE LOS DOCENTES, PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD.
6. DISEÑAR, EVALUAR, GESTIONAR Y ACTUALIZAR EL PLAN CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO.
7. COORDINAR CON LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO LA FORMULACIÓN DE LOS SÍLABOS O MÓDULOS CORRESPONDIENTES A SU PLAN CURRICULAR.
8. REALIZAR LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS DE LA CARRERA PROFESIONAL.
9. PROPONER LA CARGA ACADÉMICA, LECTIVA Y HORARIA DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS.
10. DIRIGIR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.
11. DIRIGIR Y COORDINAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS, CÍRCULOS DE ESTUDIOS Y OTROS DE LA CARRERA PROFESIONAL.
12. ELABORAR EL PLAN OPERATIVO Y EL PRESUPUESTO ANUAL DEL ÁREA, ASÍ COMO EVALUAR SUS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.
13. REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL DECANO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

ARTÍCULO 13: DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA

TIENE EL PROPÓSITO DE DIRIGIR ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA.

Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud	F. Implementación: agosto del 2022	Página 7 de 13
Versión: 01	Revisado por: Consejo Universitario, DACI y Asesoría Legal	Aprobado mediante Resolución Directorio N° 109-2022/PD-USS

ARTÍCULO 14: FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA

LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. GESTIONAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ESCUELA, EN TEMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN, ACREDITACIÓN Y CALIDAD, RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL.
2. PROPONER LA ADQUISICIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
3. PROYECTAR EL NÚMERO DE SECCIONES Y PROFESORES POR CURSO.
4. PROYECTAR EL HORARIO DE CLASES Y REGISTRO EN EL SISTEMA.
5. AUTORIZAR EL HORARIO DE PERMANENCIA DE LOS DOCENTES, PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD.
6. DISEÑAR, EVALUAR, GESTIONAR Y ACTUALIZAR EL PLAN CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO.
7. COORDINAR CON LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO LA FORMULACIÓN DE LOS SÍLABOS O MÓDULOS CORRESPONDIENTES A SU PLAN CURRICULAR.
8. REALIZAR LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS DE LA CARRERA PROFESIONAL.
9. PROPONER LA CARGA ACADÉMICA, LECTIVA Y HORARIA DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS.
10. DIRIGIR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.
11. DIRIGIR Y COORDINAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS, CÍRCULOS DE ESTUDIOS Y OTROS DE LA CARRERA PROFESIONAL.
12. ELABORAR EL PLAN OPERATIVO Y EL PRESUPUESTO ANUAL DEL ÁREA, ASÍ COMO EVALUAR SUS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.
13. REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL DECANO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE APOYO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ARTÍCULO 15: SECRETARÍA ACADÉMICA DE FACULTAD

LA SECRETARÍA ACADÉMICA TIENE EL PROPÓSITO DE APOYAR EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ACADÉMICO DE LA FACULTAD, ASÍ COMO SER EL FEDATARIO OFICIAL DE LA FACULTAD.

ARTÍCULO 16: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE FACULTAD

LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE FACULTAD TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. SER FEDATARIO DE LA FACULTAD Y CON SU FIRMA CERTIFICAR LOS DOCUMENTOS OFICIALES.
2. REFRENDAR LAS RESOLUCIONES Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA FACULTAD.
3. REDACTAR Y CUSTODIAR EL LIBRO DE ACTAS Y EL ARCHIVO DE LA FACULTAD.
4. DIFUNDIR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ACADÉMICOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD.
5. EJECUTAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL PROCESO DE MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES E INFORMAR AL DECANO CASOS QUE REQUIERAN REGULARIZACIÓN.
6. REALIZAR REGISTROS DE MATRÍCULAS ESPECIALES.
7. PROYECTAR LAS RESOLUCIONES DE FACULTAD, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA.
8. CUSTODIAR LAS ACTAS DE NOTAS.

Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud	F. Implementación: agosto del 2022	Página 8 de 13
Versión: 01	Revisado por: Consejo Universitario, DACI y Asesoría Legal	Aprobado mediante Resolución Directorio N° 109-2022/PD-USS

9. DAR CONFORMIDAD A LAS CARPETAS DE GRADOS Y TÍTULOS DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA FACULTAD.
10. CONSOLIDAR Y SOLICITAR AMBIENTES FÍSICOS PARA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.
11. COORDINAR CON EL DIRECTOR Y ESPECIALISTA DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y CALIDAD INSTITUCIONAL A FIN DE QUE SE PROCEDA A PUBLICAR LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 08 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD EN LO QUE RESULTE PERTINENTE CON LA FACULTAD DE FACSA.
12. REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL DECANO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

ARTÍCULO 17: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE FACULTAD

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA TIENE EL PROPÓSITO DE APOYAR EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD.

ARTÍCULO 18: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE FACULTAD

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE FACULTAD TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. APOYAR EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD.
2. APOYAR EN LA PROYECCIÓN DEL NÚMERO DE SECCIONES Y PROFESORES POR CURSO.
3. VALIDAR DE MANERA OPORTUNA LA CARGA LECTIVA, ACADÉMICA Y HORARIA DE LA FACULTAD DE FORMA EFICIENTE.
4. MONITOREAR EL REGISTRO DE MATRÍCULA.
5. COORDINAR CON LOS DIRECTORES DE ESCUELA PROFESIONAL EL HORARIO DE PERMANENCIA DE LOS DOCENTES, PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD.
6. COORDINAR CON LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE PERSONAS LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE LOS DOCENTES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS.
7. APOYAR EN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES, Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN ÉSTOS.
8. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO ANUAL DE LA FACULTAD Y LAS ESCUELAS PROFESIONALES, Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN ÉSTOS.
9. REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL DECANO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

ARTÍCULO 19: COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES TIENE EL PROPÓSITO DE GESTIONAR LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA FACULTAD.

ARTÍCULO 20: FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. GESTIONAR LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA FACULTAD, DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS VIGENTES.
2. SUPERVISAR EL INGRESO DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD.
3. ASIGNAR A LOS ESTUDIANTES A LAS DIFERENTES UNIDADES RECEPTORAS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.
4. EVALUAR PERMANENTEMENTE EL DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.

Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud	F. Implementación: agosto del 2022	Página 9 de 13
Versión: 01	Revisado por: Consejo Universitario, DACI y Asesoría Legal	Aprobado mediante Resolución Directorio N° 109-2022/PD-USS

5. EVALUAR PERMANENTEMENTE LOS CENTROS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.
6. COORDINAR LA CAPACITACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES PARA SU MEJOR DESEMPEÑO.
7. INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL DECANO Y LOS DIRECTORES DE ESCUELA PROFESIONAL EL AVANCE DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.
8. GESTIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.
9. GESTIONAR LAS CARTAS DE PRESENTACIÓN PARA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.
10. REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL DECANO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

ARTÍCULO 21: COORDINACIÓN DE LABORATORIOS/TALLERES ESPECIALIZADOS

TIENE EL PROPÓSITO DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN LOS LABORATORIOS/TALLERES ESPECIALIZADOS DE LA FACULTAD.

ARTÍCULO 22: FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE LABORATORIOS/TALLERES ESPECIALIZADOS

LA COORDINACIÓN DE LABORATORIOS/TALLERES ESPECIALIZADOS TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. COORDINAR LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS.
2. ELABORAR INFORMES PERIÓDICOS SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS LABORATORIOS O TALLERES ESPECIALIZADOS.
3. SUPERVISAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE LOS LABORATORIOS O TALLERES ESPECIALIZADOS.
4. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CON LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, CON LA FINALIDAD DE TENER LOS EQUIPOS OPERATIVOS Y CALIBRADOS.
5. SUPERVISAR EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS O TALLERES ESPECIALIZADO.
6. REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL DECANO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

ARTÍCULO 23: JEFATURA DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

LA JEFATURA DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL TIENE EL PROPÓSITO DE APOYAR EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA FACULTAD.

ARTÍCULO 24: FUNCIONES DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

LA JEFATURA DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. APOYAR EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE FACULTAD.
2. FOMENTAR LAS CONVOCATORIAS DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
3. FOMENTAR LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS ORIGINALES A PARTIR DE LAS INVESTIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN LAS BASES DE DATOS EN SCOPUS Y WOS.
4. INFORMAR SOBRE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL; Y ASÍ MISMO LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DESARROLLADA POR LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS.

Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud	F. Implementación: agosto del 2022	Página 10 de 13
Versión: 01	Revisado por: Consejo Universitario, DACI y Asesoría Legal	Aprobado mediante Resolución Directorio N° 109-2022/PD-USS

5. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES EN EVENTOS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES O INTERNACIONES Y APOYAR EN LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE INVESTIGACIÓN PROGRAMADOS POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.
6. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y LAS POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, EN COORDINACIÓN CON EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y LA JEFATURA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL RESPECTIVAMENTE.
7. PROMOVER LA ELABORACIÓN PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD.
8. ELABORAR INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL REALIZADAS EN LA FACULTAD.
9. REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL DECANO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

ARTÍCULO 25: JEFATURA DE UNIDAD DE POSGRADO, AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

LA JEFATURA DE UNIDAD DE POSGRADO, AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN TIENE EL PROPÓSITO DE ELABORAR PROYECTOS CURRICULARES DE LOS NUEVOS PROGRAMAS DE POSGRADO Y SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO SENSIBILIZAR Y MOTIVAR A LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS A REALIZAR ESTUDIOS DE POSGRADO. ASIMISMO, GESTIONA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA FACULTAD.

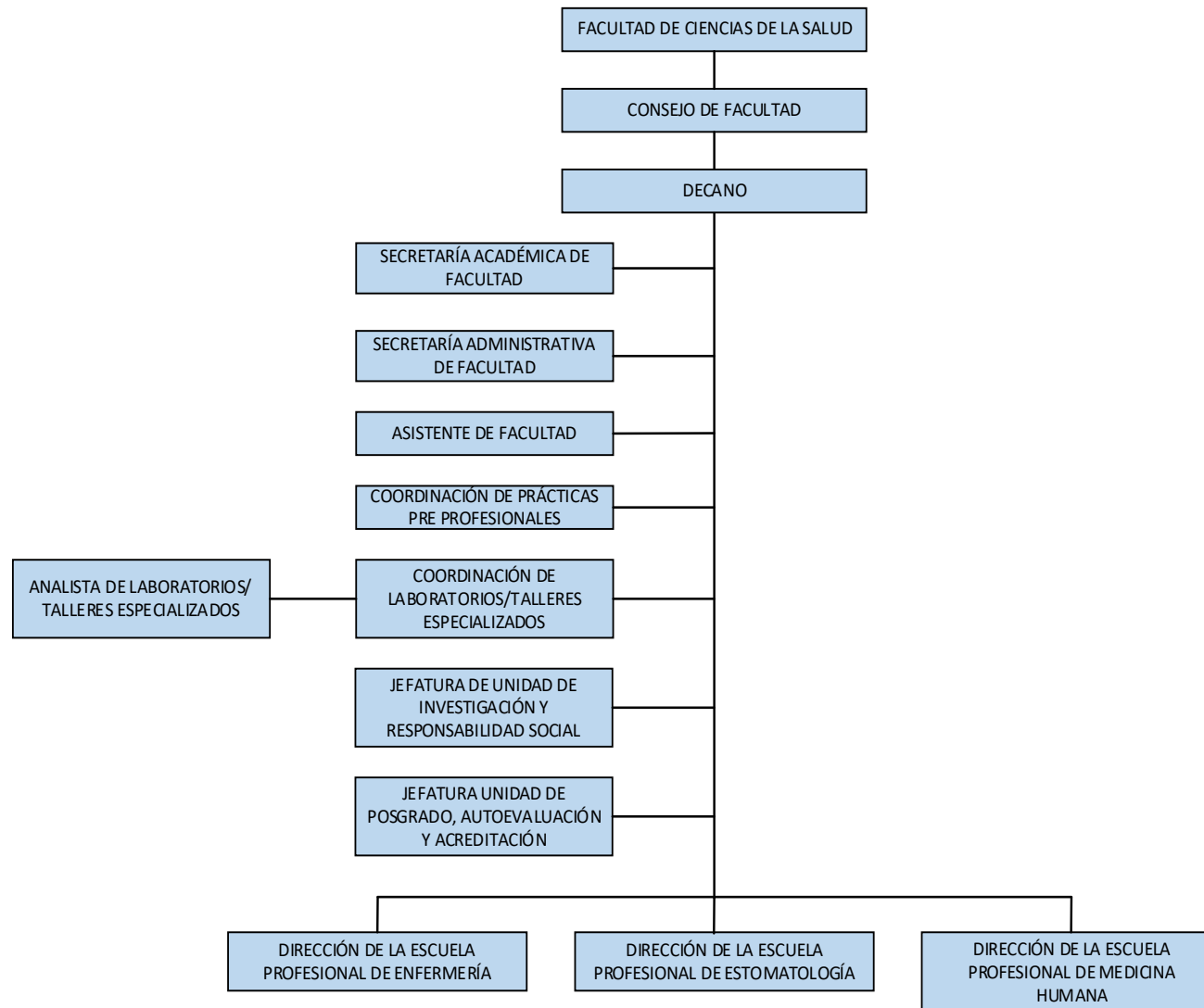
ARTÍCULO 26: FUNCIONES DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE POSGRADO, AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

LA JEFATURA DE UNIDAD DE POSGRADO, AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. PRESENTAR LOS PROYECTOS CURRICULARES DE LOS NUEVOS PROGRAMAS DE DOCTORADO, MAESTRÍA Y DIPLOMADO, ANTE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO.
2. PROPONER LAS ACTUALIZACIONES CURRICULARES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO VINCULADOS A LA FACULTAD.
3. PROMOCIONAR LOS PROGRAMAS DE POSGRADO ENTRE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE LA FACULTAD.
4. APOYAR EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO DE ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS.
5. CONSOLIDAR LOS RESULTADOS DE AVANCES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN, ASÍ COMO LOS INFORMES FINALES.
6. REALIZAR INFORMES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÁREA.
7. REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL DECANO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud	F. Implementación: agosto del 2022	Página 11 de 13
Versión: 01	Revisado por: Consejo Universitario, DACI y Asesoría Legal	Aprobado mediante Resolución Directorio N° 109-2022/PD-USS

TÍTULO III: ORGANIGRAMA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud	F. Implementación: agosto del 2022	Página 12 de 13
Versión: 01	Revisado por: Consejo Universitario, DACI y Asesoría Legal	Aprobado mediante Resolución Directorio N° 109-2022/PD-USS

TÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: ANTE LA CARENCIA DE DOCENTES PRINCIPALES EN LA FACULTAD O QUE NO CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, DE MANERA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PUEDE ENCARGARSE EL DECANATO O LAS DIRECCIONES DE LAS ESCUELA PROFESIONAL A UN DOCENTE QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS.

SEGUNDA: LA REGLA ESTABLECIDA EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN SE APLICARÁ A LAS DIRECCIONES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY UNIVERSITARIA O INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE LA UNIVERSIDAD.

TERCERA: LO NO REGULADO O PREVISTO EN ESTE DOCUMENTO DE MANERA ESPECÍFICA SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE CIENCIAS DE LA SALUD O EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES INSTITUCIONAL.

Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud	F. Implementación: agosto del 2022	Página 13 de 13
Versión: 01	Revisado por: Consejo Universitario, DACI y Asesoría Legal	Aprobado mediante Resolución Directorio N° 109-2022/PD-USS